

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 662 - 2015-GR-JUNIN/ORAF. Huancayo, **24 NOV.** 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:



El Reporte N° 1462 - 2015-GRJ/GRI/SGO, de fecha 23 de noviembre del 2015, el Informe Técnico N° 083-2015-GRJ/ORAF-OAF, de fecha 03 de noviembre del 2015, el Reporte N° 1737-2015-GRJ/GRI/SGO de fecha 17 de noviembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el artículo 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, por otro lado en el inciso a) del artículo 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dispone, que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en el inciso b) del numeral 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se encuentra prescrito que, el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente;

Que, en el inciso d) del numeral 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se establece que, los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo;

Que, con el Reporte Nº 1462 - 2015-GRJ/GRI/SGO, de fecha 23 de noviembre del 2015, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín, Ing. Gustavo Condezo Mansilla, solicita a la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, se emita Resolución de caja chica para la Obra, "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador San Miguel Fortaleza, Villaretama, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín"; pedido que fuera ratificado





con el Reporte N° 1737 - 2015-GRJ/GRI/SGO, con cargo a la Meta 0495, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 6, 769,000.00 Nuevos Soles, para lo cual, adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 00000002509, de fecha de aprobación del 30 de octubre del 2015;

Que, con Informe Técnico N° 083-2015-GRJ/ORAF-OAF, de fecha 03 de noviembre del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC. Angel Ricardo Bujaico Mendoza, concluye que resulta procedente atender la habilitación de caja chica solicitado por el Sub Gerente de Obras, del Gobierno Regional Junín, para atender el manejo de fondos para pagos en efectivo;

Contando con la visacion de la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional de Junín;

Y en uso de las facultades y atribuciones delegadas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 11-2015-GR-JUNIN/PR, a las dependencias del Gobierno Regional de Junín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Fondo Fijo para Caja Chica para la Obra, "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador San Miguel Fortaleza, Villaretama, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", por el monto de S/. 6, 769.00 Nuevos Soles, para la atención de gastos menudos y urgentes, según los rubros y montos siguientes:

META : 0459

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOSESPECIFICA DE GASTO: 2.6. 2 3 5 43, 500.00

2.6. 2 3 5 5 3, 269.00

IMPORTE TOTAL S/. 6, 769.00

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la TAP. MARIA ELENA YACTAYO QUINTANILLA, como responsable del manejo de Fondos para Caja Chica, de la Obra, "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador San Miguel Fortaleza, Villaretama, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín".

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que cada pago a ser atendido con dicho fondo, será para atender gastos menores y urgentes, que no excedan del 20% de la UIT, equivalente a S/. 770,00 Nuevos Soles y que no constituyan bienes de capital depreciable y no depreciable. Debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados para el reembolso respectivo.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que al recibir el Fondo de Caja Chica, la TAP. MARIA ELENA YACTAYO QUINTANILLA, deberá entregar firmado 02 ejemplares del ANEXO N° 001 de la Directiva Gerencial N° 005-2012-GR-JUNIN-GGR/ORDITI, autorizando el descuento de sus remuneraciones, en caso de incumplimiento de la Rendición en la forma y plazo previsto, bajo la Responsabilidad Administrativa-funcional y Civil que pueda desprenderse de su actuación.







ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Coordinación de Fiscalización, a la responsable del manejo de Caja Chica y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS Directora Regional de Administración y Finanais GOBIERNO REGIONAL JUNIN GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 NOV 201

Abog. n. Antunieta Victation Rooles
SECRETARIA GENERAL

